

TEMUCO, **08 ABR. 2024**

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 04 de julio 2022, sobre derechos municipales.
- 3.- la Ordenanza Municipal N° 003, de fecha 27 de agosto de 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, consideró el emplazamiento de 02 espacios de comercialización los días 05 y 06 de abril de 2024, en actividad "Maratón de Temuco" a realizarse en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, los/as participante desarrollan sus actividades a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 02 espacios de comercialización, cuya nómina fue debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, para que expongan y comercialicen sus productos en actividad "Maratón de Temuco" a realizarse en Estadio Bicentenario Germán Becker de la comuna de Temuco los días 05 y 06 de abril de 2024, como se mencionan a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	ESTADO
1	TORRES	SCHLEGEL	JAVIER RODRIGO		SIN MOROSIDAD
2	URIBE	BORQUEZ	PAULINA PAZ ANDREA		SIN MOROSIDAD, EXENTA DE PAGO SEGÚN ORDENANZA N° 002, TÍTULO VI. ART. 13 N°8

2.- Déjese establecido que la persona individualizada en nómina que se enviará a Rentas en el numeral 1 deberá pagar la suma de 0,04 UTM diaria, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en Art. N° 13 en el numeral 3, de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Internos; y deberá acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- La emprendedora individualizada en nómina se encuentra exenta de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias según corresponda, además de la fiscalización del emprendedor perteneciente al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

5.- Designese como ejecutor responsable de la supervisión, al Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, Coordinador del Programa Desarrollo Local Pequeños Emprendedores, quien velará por el fiel cumplimiento de las exigencias presentes durante el desarrollo de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



BVMR/JBE/MCZ/RPM/acl
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

